| | |
|---|---|
| **SENADO**<br>SECRETARIA<br>DIRECCION GENERAL DE COMISIONES | XLIIa. LEGISLATURA<br>Cuarto Período |
| | CARPETA Nº 590 de 1986 |
| COMISION ESPECIAL | DISTRIBUIDO Nº 207 de 1988 |
| Mayo de 1988 | -sin corregir por los oradores- |

**PROBLEMAS DEL MEDIO AMBIENTE**

**Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 23 de mayo de 1988**

Preside : Señor Senador Alfredo Traversoni

Miembros : Señores Senadores Hugo Batalla y Francisco Terra Gallinal

Invitados Especiales : Capitán de Navío Sergio Galante y doctor José Pedro Pollak, de la Comisión Administradora del Río Uruguay, acompañados de los señores asesores doctor Paul Arrighi e ingeniero Carlos Amorín

Secretario : Señor Vicente Curci

---

25 x

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 5 minutos)

Los integrantes de esta Comisión en nuestra tarea de reunir información sobre toda la problemática del medio ambiente en el país y en los sectores que están afectados por el impacto ambiental, tenemos mucho gusto en recibir a los señores asesores de la Comisión del Río Uruguay para que nos transmitan las conclusiones que han extraído a través de su trabajo sobre la problemática que se ha creado en el Río Uruguay a causa de las innovaciones tecnológicas que lo han afectado.

En consecuencia corresponde que les ofrezcamos el uso de la palabra para que desarrollen vuestras exposiciones que permitirán reunir el material que quedará a disposición de esta Comisión.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Simplemente y en forma muy breve quisiera realizar una presentación de nuestros invitados. Contamos con la presencia del Capitán de Navío señor Sergio Galante y el doctor José Pedro Pollak, que son los delegados uruguayos en la Comisión Administradora del Río Uruguay; el doctor Paul Arrighi, Asesor Jurídico de la Cancillería, quien también trabaja como asesor de esta Comisión y el ingeniero Carlos Amorín quien se encarga de los aspectos técnicos del problema.

En lo que me es personal creí muy importante contar hoy con la presencia de estos amigos ya que fui compañero de ellos durante un par de años en esa Comisión y me consta la seriedad con que han trabajado en el tema, sé lo que han avanzado en esta problemática y también tengo conocimiento de que próximamente se van a firmar entre Argentina y Uruguay Cartas Reversales sobre las condiciones en las cuales los dos países se van a comprometer en cuanto a la calidad de las aguas que sus respectivos afluentes vuelcan en el Río Uruguay.

En consecuencia, es obvio que ello va a obligar a que internamente cada uno de estos países adecue su reglamentación a esos términos de manera tal que, prácticamente, estamos hablando no de dos Naciones, sino de una zona en común.

SEÑOR GALANTE.- En primer lugar y en nombre de mis compañe-



25x

ros, deseo manifestar que nos sentimos honrados de estar hoy en esta Comisión para poder aportar nuestro grano de arena a este trabajo que ustedes están realizando sobre el medio ambiente.

Lo que vamos a exponer se basa en una experiencia concreta, en un trabajo que se inicia en el año 1982 y que tiene como cometido administrar el Río Uruguay en lo que tiene que ver con la calidad de sus aguas. Por lo tanto, a lo largo de estos años hemos debido tomar contacto con las leyes y reglamentos que existen en cada país, a nivel nacional, a nivel departamental y provincial, como es el caso de la República Argentina. Asimismo, debimos tener en cuenta los acuerdos que a nivel internacional se habían firmado, y no sólo con respecto a los aspectos sanitarios, sino también en lo relativo a la calidad de las aguas, ya que el Río Uruguay cuenta con una presencia importante de buques que realizan principalmente tareas de cabotaje y navegación de ultramar hasta el Puerto de Paysandú.

Nuestra experiencia la exponemos basándonos principalmente, en el trabajo que estamos realizando para tratar de llegar a una aproximación o consenso que contemple la realidad de los países. Al mismo tiempo, tratamos de no ir muy lejos de manera de incentivar el desarrollo y a la vez cuidar que la calidad de las aguas sea la que ambos países aspiran.

Para realizar este trabajo, la Comisión consideró que lo más adecuado era manejarnos al más alto nivel, a través de los organismos competentes de cada país. Prueba de ello es la presencia del ingeniero Amorín que es representante de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y del doctor Pollak que cubre los aspectos jurídicos.

La Comisión Administradora del Río Uruguay nace del estatuto del Río Uruguay que fue aprobado por ley. Los Capítulos X y XII de dicho estatuto indican a esta Comisión los caminos que debía transitar de acuerdo a las aspiraciones que estos dos países tenían sobre el tema. Asimismo, la Comisión Administradora crea una Subcomisión de Contaminación que está integrada por dos delegados uruguayos y dos argentinos, es decir, que cada delegación cuenta con sus equipos de asesores. Cuando se forma este equipo se integra en la parte técnica con un ingeniero sanitario, representan-



25x

te de Uruguay, y un oficial de la Armada Argentina que se ocuparía del tema de la calidad de las aguas en cuanto al derrame de hidrocarburos, porque la competencia del control de los mismos se encuentra en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, tanto de Uruguay como de Argentina.

Asimismo, se citan dos abogados que comienzan a hacer un estudio de la parte legal existente en cada país, mientras que el técnico sanitario y el técnico de hidrocarburos van esbozando la reglamentación.

Pienso que todo esto es fácil contarlo, pero sería necesario vivirlo y ver lo que estaba sucediendo, sobre todo si tenemos en cuenta que se trata de un acuerdo entre dos países y que, además, no existía experiencia sobre ello. Se comienza a transitar en esa reglamentación --más adelante voy a ceder la palabra para que mis compañeros comenten los aspectos más salientes-- y se llega a la elaboración de un proyecto que contempla las aspiraciones de los dos países, es decir, un proyecto sobre el cual se comenzaría a trabajar. Esto se alcanzó hace un año y medio. Existieron informes de diferentes Ministerios a nivel de los dos países. Debo decir que por el lado de Argentina tuve oportunidad de leer informes que se podrían calificar de bastante duros por las exigencias que este país requería del Río, que podrían frenar los intereses argentinos. De todas formas en lo que a nosotros respecta siempre primó el espíritu de lograr un proyecto que fuera muy duro, por aquello de que para ir hacia atrás siempre hay tiempo. Además como formamos parte de un país relativamente pequeño tenemos que lograr el mayor espacio y tener un documento que nos proteja y más teniendo en cuenta que estamos frente a una Administración que del lado argentino puede tener un rápido desarrollo en el aspecto industrial a nivel de las márgenes del Río Uruguay. Este reglamento que vamos a comentar en la sesión de hoy prevé la necesidad de conocer el estado actual del Río Uruguay.

Se pretendió, por los mismos técnicos más otros que se fueron necesitando, traer a la Comisión un programa de calidad de aguas que, por suerte, ya llevan hechas dos campañas en ocho estaciones del país con 29 tomas de agua, o sea, diferentes muestras.

En esto están trabajando tres organismos, dos por el lado uruguayo y uno por el argentino en equipos comunes que se integran cuando comienza la campaña --que ya lleva una semana de duración-- con técnicos y personal de campo urugua-



25 x

yo y argentino, de forma de hacer una unidad. En tres camiones se hace el recorrido desde Bella Unión hasta, prácticamente, el kilómetro cero del Río Uruguay donde se van extrayendo muestras del río al sur de la ciudad, que es donde más interesa saber cómo está ese curso de agua.

Este estudio o investigación terminaría con un programa de monitorio permanente del Río Uruguay, que guarda coherencia con las inquietudes alrededor de la cuenca del Plata, en el sentido de que los ríos que la forman tengan un sistema permanente de monitorio.

Es difícil saber cómo está el río en sus inicios; con el tiempo, se irá convirtiendo en un programa de control permanente, y no se tendrán que hacer las cuatro campañas que realizamos actualmente.

SEÑOR POLLAK.- La protección de un recurso natural implica su explotación racional, o sea, su preservación significa, en definitiva, que el administrador deberá velar para que el mismo no se degrade, evitar que se contamine.

Ese fenómeno natural, al cual debe cuidarse, políticamente convergen en Uruguay, Argentina y Brasil, o sea, los países de la cuenca del Río Uruguay.

En el estatuto del Río Uruguay convergen dos países: Uruguay y Argentina. Una primera limitación que existe es que de los tres países posibles contaminantes que deben tutelar ese recurso común, solamente dos componen la Comisión Administradora en este plan conjunto.

Cuando uno entra a trabajar en relación a la contaminación, encuentra una oposición muy fuerte de intereses entre los que pretenden proteger el recurso natural y los dos quienes vierten materias en él. Esa pugna de intereses siempre se va a marcar y ello deberá superarse a través de una reglamentación en la materia.

Es tan importante abarcar la totalidad de los aspectos



25 x

en este fenómeno del curso de agua, que tanto en el estatuto del Tratado del Río Uruguay como en el Río de la Plata, es competencia de la Comisión penetrar en forma indirecta, al país opuesto. Se le dan potestades a la Comisión para reglamentar obligaciones respecto a cómo deben converger en el Río Uruguay sus afluentes, o sea, qué nivel de calidad de agua deben tener. Los países aguas arriba deben mantener un nivel mínimo de agua de vertido porque, de lo contrario, no van a poder cumplir con ese nivel de calidad. La contaminación a veces modifica las fronteras tradicionales de la soberanía porque existe necesidad de penetrar en forma recíproca.

SEÑOR BATALLA.- Existe una especie de solidaridad en el combate. Cualquiera de los países lo puede hacer, aun fuera de fronteras.

SEÑOR POLLAK.- Ese es el propósito que se quiere y que todavía no se ha logrado; pero al establecer que las aguas del Río Negro que se vierten en el Uruguay deben tener determinada calidad hacia arriba, en alguna medida, implica, interferir en todos los vertimientos industriales que se efectúan en el Río Negro, de tal forma que no superen ese parámetro.

SEÑOR GALANTE.- Existe lo que se llama derrame de hidrocarburos que se producen en zonas próximas de uno u otro país. Uno puede actuar y el otro sumarse a él; en ese aspecto, se complementan. Esto está bastante instrumentado porque, a nivel internacional, no hay otra forma de hacerlo.

SEÑOR POLLAK.- Nos movemos dentro de ese marco de realidades para estructurar este proyecto. La idea es que esto que estamos proyectando sea aprobado en notas reversales de ambos países y entre en vigencia por decreto del Poder Ejecutivo. Es un instrumento que por ahora tiene muchos parámetros, muchos datos y es posible que deba ser modificado.

SEÑOR GALANTE.- Las notas reversales van a incluir una cláusula por la que la Comisión Administradora tiene algunas potestades reglamentarias.

tv.5

25 x

Desde la implantación del estatuto del Río Uruguay, la delegación argentina sostuvo que prefería que se incluyeran esas potestades reglamentarias, que luego se verían reflejadas en notas reversales.

La República Oriental del Uruguay no era muy proclive, pero finalmente, en aras de que se plasmara el o los reglamentos --han sido aprobados varios-- accedió a la posición de la delegación argentina. Cada reglamento finaliza en notas reversales y dentro de ellas, la Comisión Administradora del Río Uruguay puede ir modificándolo o mejorándolo a la luz de la situación del momento.

SEÑOR ARRIGHI.- La reglamentación a la cual estamos haciendo referencia forma parte de un Código de Usos del Río Uruguay, existiendo ya algunos capítulos en vigencia. Con este Código, como ya fue dicho anteriormente, se prevé la administración del río en forma conjunta.

Una de las particularidades de este Digesto es la casi omnicomprensión de todos los temas incluidos en él. Es interesante destacar que posiblemente se trate de la primera reglamentación internacional de un recurso acuático compartido de carácter general. Desde hace varias décadas existen reglamentaciones de ríos compartidos, muy importantes, que se relacionan con aspectos generalmente parciales.

El Digesto del Río Uruguay se diferencia de las reglamentaciones anteriormente nombradas, ya que posiblemente incluya toda la temática que las partes tienen en común a través de los tratados anteriormente suscriptos.

Uno de los capítulos incluidos en el Digesto está relacionado con la temática de la contaminación. A tal efecto, se integrará una Comisión a la que se le adjudicarán determinadas potestades, que estudiará algunos artículos marco, conformando las bases esquemáticas que los países deben seguir en esta materia.

Existen normas generales muy interesantes que apuntan,

por ejemplo, a que esta Comisión tenga la obligación de informarse de las normas que se aprueben en ambos países en materia de contaminación, con el propósito de unificar las legislaciones. Este fenómeno tiene un desarrollo muy importante en otras partes del mundo.

El capítulo, relativo a la contaminación no presenta particularidades dignas de destacar en su aspecto jurídico que lo diferencien especialmente del desarrollo lógico de otros capítulos.

Fundamentalmente, tratamos de que exista una correspondencia entre las legislaciones o reglamentaciones internas de ambos países. En este aspecto, desde el punto de vista jurídico, creo que es interesante destacar que se ha realizado un estudio de las legislaciones de ambos países, procurando buscar la mayor fidelidad del Estatuto y las competencias que posee la Comisión.

Es importante mencionar el trabajo técnico realizado, que avala el núcleo de estas disposiciones y se refiere a la calidad de estas aguas. Desde el punto de vista legal existen algunas disposiciones en cuanto a la responsabilidad de las partes o de los sujetos que actúan en un país y en otro.

Existen algunas normas sobre procedimientos de actuación de la Comisión o de los países cuando se detecta un fenómeno de contaminación. Muchas veces estas disposiciones son extraídas, casi literalmente, de normas que están contenidas en el propio Estatuto.

SEÑOR AMORIN.- Con respecto a la calidad de aguas debemos mencionar que las legislaciones argentina y uruguaya son un tanto diferentes, lo cual trajo aparejadas algunas complicaciones.

tv.7

25x

Sin embargo, se incluyó lo establecido en nuestra legislación, en cuanto a estándares de efluentes de usos de agua. A tal efecto se estudiaron cuatro usos principales de agua, determinándose dichos estándares. Estos cuatro usos son: aguas crudas destinadas al abastecimiento público con tratamiento convencional; aguas destinadas a actividades de recreación por contacto directo; aguas destinadas a actividades agropecuarias y aguas destinadas a la adecuación y conservación del desarrollo de la vida acuática. Cada uno de estos usos exige determinada calidad de agua y valores de ciertos parámetros.

En función de dichos parámetros, cada uso sería más exigente. En virtud de esto, a fin de contar con los estándares de calidad del agua, desde un principio se tomó el uso cuatro como básico, es decir, el que destina agua a la adecuación y conservación del desarrollo de la vida acuática. Este nivel de calidad debería cumplirse a lo largo de todo el río desde el momento en que comienza a regir el Digesto.

Es decir que los parámetros de calidad de agua que corresponden a este uso deberían ser cumplidos a lo largo de todo el país, independientemente de que cada uno de éstos pueda determinar zonas de uso para, por ejemplo, abastecimiento, recreación, etcétera.

SEÑOR GALANTE.- Es necesario aclarar que en el área de definiciones es difícil para la República Argentina definir determinadas técnicas. Muchas veces ocurría que en el momento de entrar a definir técnicamente surgían ciertos frenos porque Argentina no estaba dispuesta a firmar un documento en el cual quedaran ratificadas sus fronteras. Por suerte, se logró definir "puertos", por ejemplo. Dentro de este tema, se habló mucho de Brasil, ya que Argentina es co-propietaria del río en la zona de las nacientes. O sea que cuando se llegó a cierto acuerdo y se entró a los usos a que se refería el ingeniero Amorín, hubo que transitar previamente un camino bastante duro, aunque no exactamente de discusión. Pero, por suerte, se llegó a los cuatro usos.

SEÑOR AMORIN.- Aquí es necesario ver cómo se pasa de contaminación a uso de agua. En el Estatuto estaba definido el término "contaminación" como la introducción directa o indirecta por el hombre, en el medio acuático, de sustancias o energía que reúnan efectos nocivos. Y acá habría que pasar al tema usos.

tpe.1

El concepto de efectos nocivos es el de toda alteración de la calidad de las aguas que impida o dificulte el uso legítimo.

De esta manera estamos estableciendo que el río debe tener usos; y para que éstos se puedan realizar debe cumplirse con determinado estándar de calidad de agua, de acuerdo a determinados valores para determinados parámetros. En el momento en que algunos de esos valores no ~~se~~ cumplen, estamos en presencia de una contaminación. De esta manera relacionamos el tema "contaminación" con el de "usos legítimos de los estándares de calidad de agua". A partir de ahí determinamos cuatro usos prioritarios para ríos, y para ello se establecieron los estándares de calidad del agua, a fin de que esos usos puedan ser plenamente satisfechos.

Esto es lo que existe en el Uruguay sobre el tema "calidad de agua". El problema con el que nos hemos encontrado es que la definición de usos existe teóricamente y qué para clasificar las aguas se llega a la situación de que resulta tan difícil dicha clasificación que prácticamente no existe ningún río clasificado y, por lo tanto, no hay estándar de efluente. No queríamos que sucediera lo mismo con el Río Uruguay, por lo cual se estableció un uso básico que se cumpla desde el primer momento. Las aguas destinadas a la conservación y desarrollo de la vida acuática eran de un uso permanente. Por esta razón, se lo tomó como básico y la calidad de agua que corresponde a este uso debía cumplirse en el mismo momento en que esto fuera aprobado. Posteriormente, si a los países les interesa, podrán determinar zonas especiales para otros usos, abastecimiento de agua, etcétera.

SEÑOR BATALLA.- En razón de que recién nos estamos aproximando a este tema, posiblemente la pregunta que deseo formular podrá parecer ingenua y hasta si se quiere tonta.

¿Es la primera vez que se realiza una clasificación de este tipo, en una vía de agua de nuestro país? ¿No hay otra vía de agua internacional o interna en la que se haya realizado una clasificación de uso?

SEÑOR AMORIN.- El decreto a que hice referencia establece también clases para uso; lo que sucede es que esas clases no se han llevado a los cursos de agua, porque ello implica estudios y conocimiento. Pero de hecho no tenemos ningún

curso de agua que tenga ya estándar de efluente. Luego, aparecen los parámetros que se condicionan para cada uso básico y otros que se modifican o que se han agregado.

Otro aspecto que puede ser interesante mencionar, es el tema de la zona. Aquí fue difícil llegar a un acuerdo con la parte argentina, porque en Uruguay está más claro cuáles son los organismos competentes para controlar los efluentes, cosa que no sucede en la Argentina por ser federal y porque la parte de control ha pasado a las provincias y de éstas a los municipios, cada uno de los cuales tienen reglamentaciones bastante complicadas. En consecuencia, la parte argentina no quiere entrar al tema de definir normas de efluentes. De todas maneras, aparecen cosas muy precisas que limitan las normas para que no sean muy permisivas y puedan dañar la calidad de aguas.

También debemos tener en cuenta lo que llamamos "zona de mezcla". Al respecto, los países se comprometen a que los afluentes no alteren la calidad total de aguas del río. Se entiende que la zona de mezcla es una zona de descarga, ya sea de un afluente de un río, de una industria o de un alcantarillado, en la cual se aprovecha la capacidad de dilución de un río y no se miden los "standards" de efluentes. En la parte de la ciudad donde hay desagüe, hay que permitir usar una parte del río para que entren en juego todos los procesos de descomposición, de tal manera que en esa zona no habría por qué cumplir con los "standards" de calidad de aguas --en este caso, del Río Uruguay-- que son bastante estrictos. Eso podría suceder para el caso del desagüe de un afluente del Río Uruguay.

Lo que se establece aquí son condiciones para limitar esa zona de mezcla, de tal manera que no pueda pasar más allá de un metro, o sea, que no se dilate la zona y no se haga un uso abusivo. Vale decir que se da una prerrogativa a la parte en cuanto a adoptar una zona de mezcla o no, aunque lo preferible sería que no la adoptara. Pero en algunos casos puede ser necesario, porque de lo contrario, habría que hacer un tratamiento más exigente y no utilizar el río con su capacidad de dilución o todos los procesos químicos.

SEÑOR GALANTE.- La fuente que vierte al río, si no comunica a la zona de mezcla --al entrar esas aguas al río-- tiene que cumplir los valores que nosotros fijamos como uso cuatro.



25x

Esta Comisión hace ya diez años que viene trabajando. Suponemos, entonces, que se van a firmar estas notas reversales.

A partir de ese momento entrará en vigencia en el río Uruguay el uso 4 básico. Quiere decir que si hay muchas zonas de mezcla, cuyo ancho está especificado, ya se trate del borde del río o de una zona puntual, pasados dos metros, las aguas del río tienen que tener el valor del uso 4.

De ahí en más, si el uso es 1, 2 ó 3, habrá un requerimiento mayor; será el 4, más determinados parámetros.

Estimamos que los ríos uruguayos que desembocan en el río Uruguay no tienen un grado de contaminación semejante al de algunos ríos argentinos.

Hace unos días visitamos la ciudad de Gualeguaychú, a raíz de una invitación cursada por su Intendente, en virtud de la inquietud que tiene debido a que el río que cruza esa ciudad ya no tiene peces.

En dicha ciudad existe una zona altamente industrial que cuenta con sus propias plantas depuradoras, las que ya han sido rebasadas, así como una red de saneamiento.

A pesar de todo eso, la vida acuática en el río ha desaparecido, lo que preocupa a las autoridades.

Nosotros les informamos en cuanto a los organismos competentes a los que debían dirigirse. También les manifestamos que una vez que entre en vigencia el reglamento, pasando cinco metros más allá de la zona de mezcla de ese río, donde no estén los valores del agua, el proceso empieza hacia atrás: los valores no se cumplen.

En ese momento la Argentina empezará a estudiar el problema.

tpe.4

25 x

Por supuesto, no lo van a solucionar en veinticuatro horas pero, por lo menos, se plantearán la inquietud de cumplir con los valores exigidos.

Una vez que se cuente con el reglamento, con el resultado de los estudios que se están realizando y con el monitoreo, esperamos tener un curso de agua en excelentes condiciones.

En cuanto al control, debemos señalar que en lo que respecta al Uruguay, está a cargo de la Dirección Nacional de Hidrografía, que es el organismo responsable de exigir el cumplimiento de los valores del río.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahora nos han trazado un panorama general sobre la forma en que se viene elaborando el acuerdo con la Argentina, o sea, el instrumento jurídico que permitirá que entren en acción los organismos encargados de manejar los mecanismos de control.

Hay algunos puntos que me despiertan cierta curiosidad, ya que los informes que se nos han brindado acerca del estado del río Uruguay son algo contradictorios.

Quisiera saber la opinión de ustedes sobre el estado de las aguas provenientes de Brasil, es decir, si en Bella Unión el río se carga mucho con los aportes contaminantes procedentes de ese país; si está en marcha algún tipo de negociación que prevea la participación de Brasil en los acuerdos a firmarse; qué efectos ha tenido la Represa de Salto Grande y el proceso que sufre la vegetación de las islas que quedaron sumergidas y cuáles son las conclusiones a que se arribó con respecto al estado del río en su desembocadura, de acuerdo con las mediciones realizadas.

SEÑOR GALANTE.- Voy a contestar las preguntas basándome en la información que poseo.

Con respecto a las aguas provenientes del tramo del río no comprendido dentro del Tratado de Límites, en la reglamentación previmos que serán las partes --los países-- las que exigirán la calidad con que el agua deberá ingresar al río. Debemos informar que desde hace muchos años OSE realiza muestreos de calidad del agua que se libra al consumo. La primera estación de ese sistema que se montó fue la 10, que está justamente en el tramo Bella Unión - Monte Caseros. Nuestra compañía previó cuatro tomas al año, a realizarse al norte de Bella Unión.

tpe.5

Hasta el momento, hemos efectuado dos campañas y los valores están siendo procesados e intercambiados. Prevemos tener un laboratorio testigo --ni de Uruguay dentro de Latinoamérica ni de Argentina-- que recibirá la tercera muestra, digamos, para avalar, posteriormente, cualquier uso o reclamo que se pueda hacer.

En este momento, no tenemos valores como para decir que las aguas llegan en tales o cuales condiciones. Además, los organismos intevinientes, teniendo en cuenta un plan muy afinado, nos solicitaron la posibilidad de elevar su estudio al finalizar las cuatro campañas. Una o dos campañas, si bien pueden dar indicios, no son determinantes.

SEÑOR AMORIN.- El plan de monitoreo consta --como decía el capitán Galante-- de cuatro campañas al año.

Lo que se planificó en primer lugar fue un plan de evaluación de nueve campañas: una del año pasado, cuatro de este año y cuatro del que viene. Cabe destacar la importancia de algunos aspectos operativos, como el que tiene que ver con una red de vigilancia sobre el Río Uruguay, cosa que resulta bastante compleja. Son muchos los laboratorios que intervienen y es necesario realizar un ajuste de técnicas, porque, evidentemente los procedimientos argentinos son diferentes a los uruguayos. Todo hace que seamos bastante cautos en cuanto a divulgar los valores que hemos obtenido y preferimos terminar las campañas antes de hacer una evaluación del estado actual del río.

SEÑOR GALANTE.- El tema de los valores que se obtengan --tengan o no relevancia-- debe ser manejado con la debida reserva a través de las Cancillerías. Observen los señores Senadores que hay mucha gente que quiere saber, por ejemplo, cuál es el estado del río en el lugar donde se bañan. Es decir que la información debe canalizarse a través de los organismos competentes, como la Dirección Nacional de Hidrografía y el Ministerio de Relaciones Exteriores, si hubiera lugar a una acción posterior.

Con respecto a la segunda pregunta --relacionada con la Comisión Administradora del Río Uruguay y la República Federativa del Brasil-- el tema está siendo manejado por los Ministerios de Relaciones Exteriores de los dos países. En su momento, la delegación uruguaya planteó la posibilidad de ir instrumentando alguna suerte de presencia de Brasil



25x

en la Comisión no como integrante sino como observador.

Creo que del lado uruguayo no habría mayores problemas; el tema es la República Argentina ya que, como decíamos al principio, tiene muchas fronteras y tal vez lo que ocurre en determinado lugar no sea igual a lo que sucede en otro.

SEÑOR AMORIN.- Con respecto a Brasil, cuando establecimos los parámetros de uso básico, nos pusimos en una posición realista, porque entendimos que lo que de él provenía era determinante y que iba a ser muy difícil cumplir con estándares demasiado exigentes. Luego de un acuerdo entre los argentinos y los uruguayos, muchos de los parámetros se basan en la legislación brasileña, a los efectos de que podamos tener la posibilidad de reclamar ante Brasil, en el caso en que no cumpla.

SEÑOR GALANTE.- En el tramo del río compartido entre Uruguay y Argentina se logran cosas que uno se pregunta cómo se podrían conseguir en la zona compartida por Argentina y Brasil; sin embargo, la República Argentina a través de Uruguay, ha encontrado posibilidades de negociar con Brasil. En cuanto a los usos del río, por ejemplo, no se encontraban puntos de acuerdo y, sin embargo, Brasil aceptó los cuatro que indicó Uruguay.

Si mal no recuerdo, la tercera pregunta se refería a las islas sumergidas y al impacto de la Represa de Salto Grande.

En lo que hace a este último tema, tanto la Comisión como la Subcomisión y los técnicos lo han tenido en cuenta y han hecho una toma en el centro del embalse y otra al borde de la presa que son lugares determinantes. También sería importante, en una segunda etapa, la toma de sedimentos. Eso está previsto en el plan al igual que el estudio del impacto y pienso que, con el correr del tiempo, vamos a ir obteniendo mayor información.

Estimamos que a fin de año habrá indicios muy claros acerca de cómo está el agua. Creemos firmemente que el estudio, que está previsto en etapas, va ha ser muy positivo. Se trata de un estudio muy costoso, no por el material humano, ya que la Comisión se opuso siempre a traer técnicos de otros países porque en él nuestro los hay y excelentes, sino por los productos que se emplean para realizar los aná-



25x

lisis; es necesario importarlos y son realmente bastante caros. Por otra parte, hay que mantener en el campo un equipo de alrededor de 15 personas, tres camiones, embarcaciones, motores fuera de borda, etcétera. Hay vehículos, por ejemplo, que salen a las dos de la mañana con hielo seco para mantener las muestras y lograr que lleguen en forma. Determinado tipo de muestreo sí se podía enviar a través de los servicios de transporte inter urbano.

El ingeniero Amorín pudo montar un pequeño laboratorio en Paysandú con el cual se trabajó.

Gracias a la CARU se pudo logar que vehículos argentinos y uruguayos cruzaran las fronteras en distintos puntos.

SEÑOR POLLAK.- Cuando la delegación uruguaya ingresó a la CARU, en el año 1985, el "Plan de Estudio de Calidad de las Aguas" ya estaba encaminado y las posibilidades eran realizar un contrato con Salto Grande, llamar a una Consultora Internacional o a una empresa particular para que hiciera el estudio.

Estudiamos el punto y decidimos que se llevara a cabo a través de los organismos competentes de cada país es decir, utilizando técnicos y laboratorios argentinos y uruguayos.

Considerábamos importante no sólo conocer los resultados finales, sino también preparar técnicos nacionales que dejaran aquí su experiencia.

El Plan está funcionando muy bien y a costos muy inferiores de los que hubiera demandado la realización de un contrato.

A vía de ejemplo, podemos decir que se está realizando una campaña de evaluación en materia pesquera. Una Comisión argentino-paraguaya que tiene competencia en el Río Paraná hizo un estudio semejante al que estamos realizando nosotros y calcularon que las cuatro campañas les costarían alrededor de U$S 200.000. A nosotros, el muestreo de cuatro campañas --y con estudios más completos-- nos costó U$S 50.000.

O sea que está resultando más económico y, además, los organismos de cada país también están adquiriendo una experiencia muy interesante.

jac.3
D/207

25 x

SEÑOR GALANTE.- Eso no se cuantifica, es decir, es un acervo que queda en el país para el Río Uruguay y para otros ríos.

SEÑOR ARRIGHI.- Deseo referir un pequeño detalle, para completar lo que tiene que ver con la contaminación proveniente de terceros países.

Si bien el Digesto tiene como ámbito subjetivo de aplicación a la República Oriental del Uruguay, a la República Argentina y a los particulares que están domiciliados en algunos de esos dos países, la inquietud de la contaminación proveniente de otros países precisamente, del Brasil-- no fue ignorada en él y a instancias de la delegación uruguaya se incluyó una norma --que, obviamente, no trasciende más allá de lo posible-- que dice que la Comisión tiene como competencia solicitar a las partes que efectúen las gestiones necesarias para procurar el cumplimiento de las normas internacionales aplicables cuando una fuente de contaminación se sitúe aguas arriba de la desembocadura del río. Por lo tanto, no se ignora este problema y, aunque no pertenece al ámbito de aplicación, se ha querido dejar marcado el espíritu y el camino para atacar esas anomalías.

SEÑOR BATALLA.- A modo de reflexión final, deseo preguntar qué imperatividad tiene para ambos países la aprobación del Digesto a través de notas reversales.

SEÑOR GALANTE.- Creo que nosotros, al actuar en el marco del Estatuto del Río Uruguay --aprobado por leyes en los dos países-- estamos reglamentando una ley. Al ser aprobado por las Cancillerías nuestro trabajo, aparece publicado en los Diarios Oficiales de ambos países y a partir de allí comienza a regir nuestro Reglamento.

No obstante, tal como lo comenté en una reunión con los argentinos, aquí se trata de un problema de convicción. Nosotros podemos lograr una norma excelente, que cubra todos los detalles, pero ella de nada vale si no existe una convicción real. Con los argentinos se trabajó en un plano de lealtad, es decir, tratando de hacer algo que pudiéramos cumplir y también medir. Cuando transitamos los primeros pasos, muchas veces surgió la pregunta de si en los países existían los equipos apropiados para hacer la medición, porque se pueden poner números --muy hermosos-- pero es necesario medir. O sea que se balanceó la posibilidad de medir. Lo restante, depende de la convicción. Si Uruguay y Argentina no



25 x

están dispuestos a preservar las aguas para las generaciones futuras, no habrá reglamentación que lo haga posible. Tratamos de ser ponderados en el desarrollo de los dos países, dándole la mejor agua posible a las generaciones futuras y tratamos de contemplar toda la gama de posibilidades. Esperamos tener éxito, pero si no hay voluntad real de cumplir con las normas, el trabajo de la Comisión no habrá servido.

SEÑOR POLLAK.- Entre las normas jurídicas --leyes o reglamentos-- que tienen menos posibilidades a nivel nacional e internacional se encuentran, justamente, las del medio ambiente. Quiere decir que hay una cantidad de propósitos legales o reglamentarios que después no se cumplen, es decir, que tienen el "imperium", pero que a veces no se aplican debido a la vastedad de esa problemática.

SEÑOR GALANTE.- No es lo mismo que un país reclame a otro por la calidad de las aguas, que lo que puede ocurrir en este caso del que estamos hablando.

Si pensamos que gran parte de lo que ocurre en nuestro territorio incide en el Cuareim, en la Laguna Merim, o en el frente marítimo, en el Río de la Plata o en el Río Uruguay, mediante nuestra reglamentación se puede ir abarcando todo ese espectro. Lo que ocurra dentro se reflejará sobre sos puntos, a través de los arroyos y de los ríos.

SEÑOR BATALLA.- Hay que ver lo que ocurre con el colector, aunque ese tema no les corresponde a ustedes.

Creo que la información que nos han brindado ha sido muy correcta. En definitiva, la imperatividad responde también a la voluntad política que exista para cumplir una disposición que redunde en beneficio de ambos países.

SEÑOR PRESIDENTE.- Considero que los señores integrantes de la Comisión Administradora del Río Uruguay nos han ilustrado suficientemente. Si desearan hacernos llegar algún material complementario para documentar lo que aquí se ha dicho, lo recibiríamos de muy buen gusto.

Sólo me resta, en nombre de los compañeros de la Comisión, agradecer su presencia y todo lo que han referido

jac.5
D/207

25x

sobre un tema que nos era bastante desconocido.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 11 minutos)

jac.6
D/207

25x